

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

**5915**

*Resolución de la vicepresidenta del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial por la que se convocan, para el año 2018, subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características necesiten de un especial cuidado, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana*

Referencia Base de Datos Nacional de Subvenciones: 401572

La vicepresidenta del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial ha dictado, el día 29 de mayo de 2018, la resolución siguiente:

#### “ Antecedentes

El Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial se constituyó mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y el Gobierno de las Illes Balears. Los estatutos de este Consorcio se aprobaron por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de día 9 de septiembre de 2010, y se publicaron en el BOIB núm. 58, de día 19 de abril de 2011.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos que lo rigen, tiene, entre otras, las siguientes finalidades:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Serra de Tramuntana y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con lo establecido en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la Serra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la sierra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores patrimoniales de la Serra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

Con esta convocatoria se pretende subvencionar diversos tipos de actuaciones para conservar, recuperar o restaurar elementos patrimoniales, arquitectónicos o naturales, así como también espacios agrícolas y/o forestales y su entorno. Las actuaciones subvencionables tienen que estar situadas dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, de acuerdo con lo que se indica en el Plan de Gestión de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial.

En fecha 18 de febrero de 2017 se publicó en el BOIB núm. 21, la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, para el ejercicio 2018 incluye una convocatoria pública de subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana. Estos valores naturales y patrimoniales fueron esenciales para la declaración de la Sierra de Tramuntana como patrimonio mundial.

Por acuerdo de la Junta Rectora del Consorci de 26 de octubre de 2017 se aprobó el proyecto de presupuestos del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial para el ejercicio 2018, y en fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó definitivamente por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca.

Este presupuesto prevé la realización de la mencionada convocatoria pública de subvenciones con las finalidades definidas en el Plan



Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el 2018 y en los términos previstos en el Plan de Gestión de la Sierra de Tramuntana.

El día 18 de mayo de 2018, el director gerente del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial ha emitido informe justificativo sobre la necesidad y la idoneidad de que el Consorci lleve a cabo la indicada convocatoria pública de subvenciones, dado que se ajusta plenamente a las finalidades y funciones del Consorci y permitirá conseguir los objetivos y los efectos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ente público para el ejercicio 2018, en su presupuesto de gastos para el 2018 y en el Plan de Gestión de la Serra.

El día 21 de mayo de 2018, el jefe de servicio jurídico de la Unidad de Parajes Culturales del Departamento de Territorio y Infraestructuras ha emitido un informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la presente convocatoria pública de subvenciones.

En el presupuesto de gastos del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial de 2018 se ha previsto el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de las líneas para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, por un importe total de 600.000,00 €, de los cuales 250.000'00 euros irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33615.76200 (ayuntamientos), y 350.000'00 euros irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33615.78900 (particulares y entidades sin ánimo de lucro). Estas líneas a las cuales se ha hecho referencia en este párrafo son muy similares a las que se han convocado en años anteriores.

A la vez, se añaden 40.000'00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33615.46200, que se destinarán íntegramente a una nueva línea de subvenciones que se tramita este año por primera vez y que se reservan para el mantenimiento, limpieza y conservación de espacios públicos que por sus características necesitan de un especial cuidado, y que estén situados dentro del ámbito territorial de la Sierra de Tramuntana.

El importe de 600.000'00 euros mencionado anteriormente se verá incrementado, dado que se tienen que añadir diversas cuantías procedentes de las convocatorias de subvenciones del Consorcio de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Así, la cuantía destinada a los ayuntamientos en las líneas de recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos y de espacios agrícolas y forestales será de 510.610'92 euros, y el importe dirigido a particulares y entidades sin ánimo de lucro será de 530.611,51 euros. En consecuencia, la cuantía que se destina a esta convocatoria, una vez sumadas estas dos cantidades y los 40.000'00 euros de la nueva línea destinada a los ayuntamientos, a la cual se ha hecho referencia en el párrafo anterior, es de 1.081.222'43 euros.

En fecha 29 de mayo de 2018 la Intervención Delegada ha fiscalizado de conformidad la propuesta de resolución de esta convocatoria.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Estatutos del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, publicados en el BOIB núm. 58, de día 19 de abril de 2011.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
4. Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
7. Bases de ejecución del Consorci Serra de Tramuntana para el año 2018.

Por todo ello, se propone a la vicepresidenta del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, que adopte la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el año 2018 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características necesiten de un especial cuidado, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana.
2. Autorizar el gasto que se deriva de la convocatoria pública de subvenciones para el año 2018 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características





necesiten de un especial cuidado, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, por un importe total de un millón ochenta y un mil doscientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos (1.081.222'43 euros), los cuales se distribuirán de la forma siguiente:

1) Quinientos diez mil seiscientos diez euros con noventa y dos céntimos (510.610'92 euros) irán destinados a los ayuntamientos en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal. Esta cuantía se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias y a los siguientes proyectos:

a. 250.000'00 euros se imputan a la aplicación presupuestaria 00.33615.76200 del presupuesto de gastos del Consorci Serra de Tramuntana para el año 2018 (RC núm. 220180000096).

b. 119.587'64 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 76280 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2017 2 33615 1 (RC núm. 220180000097).

c. 140.227'05 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 76290 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2016 2 33615 1 (RC núm. 220180000098).

d. 796,23 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 76290 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2015 2 33615 1 (RC núm. 220180000099).

2) Quinientos treinta mil seiscientos once euros con cincuenta y un céntimos (530.611'51 euros) irán destinados a particulares y entidades sin ánimo de lucro en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno. Esta cuantía se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias y a los siguientes proyectos:

a. 350.000'00 euros se imputan a la aplicación presupuestaria 00.33615.78900 del presupuesto de gastos del Consorci Serra de Tramuntana para el año 2018 (RC núm. 220180000090).

b. 31.714'18 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 78980 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2017 2 33615 1 (RC núm. 220180000091).

c. 35.967'69 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 78980 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2015 2 33615 1 (RC núm. 220180000092).

d. 19.030'15 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 77990 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2015 2 33615 1 (RC núm. 220180000093).

e. 53.910'37 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 78990 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2014 2 179 6 (RC núm. 220180000094).

f. 39.989'12 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00 33615 77990 y al proyecto de inversión con financiamiento afectado 2014 2 179 5 (RC núm. 220180000095).

3) Cuarenta mil euros (40.000'00 euros) irán destinados a los ayuntamientos en la línea correspondiente a los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado en su mantenimiento, limpieza y conservación. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 46200 (RC núm. 220180000100).

3. Ordenar la publicación en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse el recurso de alzada ante el presidente del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.



No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime oportuno y pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Palma, 29 de mayo de 2018

**El secretario del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial**  
(por delegación, BOIB núm. 165, de 29 de noviembre de 2013)  
Antonio Benlloch Ramada

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018, PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALORES PATRIMONIALES, PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO Y DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y EL MANTENIMIENTO, LA LIMPIEZA Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO, QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.**

La finalidad de esta convocatoria es promover la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características necesiten de un especial cuidado, que estén que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorci.

En caso de que la finca o espacio esté parcialmente ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana, la actividad sólo será subvencionable si se realiza en la zona de la finca que se encuentre situada en el espacio territorial antes indicado.

Las actuaciones que realicen los ayuntamientos para la restauración de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para realizar tareas de mantenimiento, limpieza y conservación de espacios públicos serán subvencionables con independencia de la clasificación del suelo donde se tiene que realizar la actuación, es decir, serán subvencionables las actuaciones que se ejecuten tanto en suelo rústico como en suelo urbano. En cambio, las actuaciones para la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal solo serán subvencionables si se realizan en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico).

Las actuaciones que realicen los particulares y las entidades sin ánimo de lucro solo serán subvencionables si se llevan a cabo en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico).

*Si desea comprobar que su propiedad se encuentra ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana lo puede comprobar en la siguiente web: <http://www.conselldemallorca.net/sitmun/idemallorca.jsp>*

*(Al abrir el visor, a la derecha aparece una ventana con la tabla de contenidos, donde se incluyen todas las capas que se pueden visualizar. La delimitación de la Serra de Tramuntana se encuentra dentro de la carpeta Límites).*

*Si necesita hacer cualquier tipo de consulta puede llamar al siguiente núm. de teléfono: 971.21.96.10.*

**Segundo. Financiación e importe máximo.**

1. Para hacer frente a esta convocatoria se destina la cantidad total de un millón ochenta y un mil doscientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos (1.081.222'43 euros). La distribución de esta cuantía, en función de los destinatarios de las subvenciones, es la siguiente:

a) Quinientos cincuenta mil seiscientos diez euros con noventa y dos céntimos (550.610'92 euros) para ayuntamientos de la Sierra. Este importe se distribuye de la forma siguiente:

- Quinientos diez mil seiscientos diez euros con noventa y dos céntimos (510.610'92 euros) irán destinados a los ayuntamientos en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal.

- Cuarenta mil euros (40.000'00 euros) irán destinados a los ayuntamientos en la línea correspondiente al mantenimiento,



la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características necesiten de un especial cuidado.

b) Quinientos treinta mil seiscientos once euros con cincuenta y un céntimos (530.611'51 euros) para particulares y entidades sin ánimo de lucro, en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno.

En el caso que o bien el importe destinado a los ayuntamientos en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (510.610'92 euros) o bien el importe correspondiente a particulares y entidades sin ánimo de lucro, en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno (530.611'51 euros) no se agoten, acrecerá a la otra, en los términos que a continuación se indicarán, previa la correspondiente modificación presupuestaria, si procede.

2. Según el tipo de actuación que se subvencione, la distribución de un millón ochenta y un mil doscientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos (1.081.222'43 euros) que en total se destinarán a esta convocatoria se distribuirán de la forma siguiente:

A. Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos dieciséis euros con sesenta y ocho céntimos (655.916'68 euros) irán destinados a subvencionar actuaciones relacionadas con la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales que se concretan en el apartado quinto de esta convocatoria. A la vez, esta cuantía se distribuirá de la forma siguiente:

o Trescientos noventa mil seiscientos diez euros con noventa y dos céntimos (390.610'92 euros) para los ayuntamientos de la Serra de Tramuntana.

o Doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco euros con setenta y seis céntimos (265.305'76 euros) para particulares y entidades sin ánimo de lucro.

B. Doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco euros con setenta y cinco céntimos (265.305'75 euros) subvencionarán actuaciones referentes a la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y irán destinados a particulares y entidades sin ánimo de lucro.

C. Ciento veinte mil euros (120.000'00 euros) subvencionarán actuaciones referentes a la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal e irán destinados a los ayuntamientos de la Serra de Tramuntana.

D. Cuarenta mil euros (40.000'00 euros) irán destinados a los ayuntamientos en la línea correspondiente al mantenimiento, limpieza y conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado.

En caso de que sea necesario, de acuerdo con las peticiones realizadas por los Ayuntamientos y con las reglas establecidas en esta convocatoria, y especialmente el apartado cuarto, la distribución de los 510.610'92 euros destinados a los ayuntamientos, (de los cuales 390.610'92 euros están destinados inicialmente a actuaciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y 120.000'00 euros euros a actuaciones para la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal) podrá variar, de forma que se pueda subvencionar a los ayuntamientos el proyecto que hayan solicitado, independientemente de que se trate de una actuación para la recuperación de elementos etnológicos o una actuación para la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal.

En el supuesto de que las solicitudes cursadas por los Ayuntamientos, relativas a la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales no agoten la cantidad de 390.610'92 euros que tienen asignada, la cuantía sobrante se destinará a las actuaciones para la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal. Si una vez hecho el indicado reparto no se ha agotado todo el crédito, el importe sobrante acrecentará la línea de recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos promovida por particulares o entidades sin ánimo de lucro, en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el apartado undécimo de esta convocatoria.

En el supuesto de que las solicitudes cursadas por los Ayuntamientos, relativas a la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal, no agoten la cantidad de 120.000'00 euros que tienen asignada, la cuantía sobrante se destinará a las actuaciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos solicitadas por los Ayuntamientos. Si una vez hecho el indicado reparto, no se ha agotado todo el crédito, el importe sobrante acrecentará la línea de recuperación del paisaje agrícola y su entorno, promovida por particulares y entidades sin ánimo de lucro, en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el apartado undécimo de esta convocatoria.

En caso de que las solicitudes cursadas por particulares y entidades sin ánimo de lucro, relativas a la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, no agoten la cantidad de 265.305'76 € que tienen asignada, la cuantía sobrante se destinará a las actuaciones para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno, solicitadas por particulares y entidades sin ánimo de



lucro. Este reparto se hará de acuerdo con la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el apartado undécimo de esta convocatoria.

En caso de que las solicitudes cursadas por particulares y entidades sin ánimo de lucro, relativas a la recuperación del paisaje agrícola no agoten la cantidad de 265.305'75 € que tienen asignada, la cuantía sobrante se destinará a las actuaciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales solicitadas por particulares y entidades sin ánimo de lucro. Este reparto se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida, y conforme a los criterios de valoración que se detallan en el apartado undécimo de esta convocatoria.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y demás normas de aplicación.

4. En relación con las subvenciones que se otorguen a los ayuntamientos correspondientes a las líneas para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal en el marco de esta convocatoria no podrán superar el límite 30.000'00 € para cada actuación, salvo las actuaciones para la recuperación de elementos etnológicos, que no podrán superar el límite de 15.000'00 euros. Así, las actuaciones que tengan un coste de hasta 30.000'00 € o de hasta 15.000'00 euros dependiendo del tipo de actuación, como se ha indicado anteriormente, podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiere realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada ayuntamiento en la cuantía que supere los límites mencionados.

Los ayuntamientos podrán presentar un máximo de dos proyectos que correspondan a las líneas mencionadas en el párrafo anterior. Se indicará el orden de prelación entre los proyectos presentados por cada ayuntamiento. Estos proyectos presentados se subvencionarán de acuerdo con las reglas que se determinan a continuación:

a) En primer lugar, se subvencionará el proyecto presentado por cada uno de los ayuntamientos que éstos hayan escogido en primer lugar, de acuerdo con el orden de prelación establecido por el propio ayuntamiento, en caso de que éste haya presentado más de un proyecto.

Si el ayuntamiento ha presentado más de un proyecto y no ha establecido un orden de prelación entre ellos, la subvención se otorgará a la actuación que haya obtenido una mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta convocatoria. En el caso de que se produzca un empate, se tramitará la que haya tenido entrada en el registro general del Consorci Serra de Tramuntana en último lugar y la otra u otras quedarán excluidas de la convocatoria.

b) A continuación, y hasta que se agote el crédito disponible para esta convocatoria, se subvencionará el proyecto presentado por cada uno de los ayuntamientos que hayan escogido en segundo lugar, de acuerdo con el orden de prelación establecido por el propio ayuntamiento, en el caso de que éste haya presentado más de un proyecto.

Si el ayuntamiento ha presentado más de un proyecto y no ha establecido un orden de prelación entre ellos, la subvención se otorgará a la actuación que haya obtenido una mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta convocatoria. En el caso de que se produzca un empate, se tramitará la que haya tenido entrada en el registro general del Consorci Serra de Tramuntana en último lugar y la otra u otras quedarán excluidas de la convocatoria.

5. En cuanto a las subvenciones que se otorguen a los ayuntamientos respecto a la línea correspondiente a los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado en su mantenimiento, limpieza y conservación, las ayudas no podrán superar el límite de 10.000'00 euros para a cada actuación. Así, las actuaciones de esta línea que tengan un coste de hasta 10.000'00 € podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiera realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada ayuntamiento en la cuantía que supere el límite mencionado.

6. Las subvenciones que se otorguen a los particulares y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de esta convocatoria no podrán superar el límite de 10.000,00 € para cada actuación. Por tanto, las actuaciones que tengan un coste de hasta 10.000,00 € podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiere realizar supera esta cuantía deberá ser financiada por cada particular o entidad sin ánimo de lucro en la cuantía que supere el límite mencionado.

7. No serán subvencionables las actuaciones que no obtengan la puntuación mínima que se determina en el apartado undécimo de esta convocatoria.

8. El crédito se asignará hasta que se agote, de conformidad con el orden que quede establecido de acuerdo con los criterios de valoración que vienen recogidos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 del RLGS se dispone que la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las otras solicitudes, incluirá una relación ordenada de



todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas porque exceden la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de estas en función de los criterios de valoración previstos.

En este caso, si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en el orden de su puntuación, siempre que con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en su reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

10. En caso de que el beneficiario pueda recuperar y compensar el IVA, o en caso de que realice las tareas el mismo solicitante, dichos importes se referirán al presupuesto sin IVA.

### **Tercero. Destinatarios**

Podrán ser destinatarios de esta convocatoria de subvenciones los siguientes:

1. Los propietarios de las fincas donde se realice la actuación subvencionable que sean personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

En el supuesto de que sean varios los propietarios de la finca donde se hará la actuación, será necesario que todos los copropietarios declaren mediante escritura pública notarial o bien en virtud de declaración ante funcionario competente del Consell de Mallorca o del Consorci de la Serra de Tramuntana que se acojan a alguna de las dos opciones siguientes:

- Constituirse como agrupación de personas físicas para solicitar la concesión de la subvención y deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que también tienen igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (El Consorci Serra de Tramuntana les puede facilitar un modelo de constitución como agrupación de personas físicas).

- Renuncia a favor de uno de los copropietarios. Consistiría en que los copropietarios que no estén interesados en solicitar la subvención renuncien en favor de otro copropietario, el cual se compromete a asumir íntegramente los compromisos de ejecución y los posibles requerimientos de reintegro, así como también de posibles sanciones pecuniarias que sean consecuencia de la tramitación de esta subvención. También se le reconocería el derecho a recibir todo el importe de la subvención, en caso de que le sea concedida por parte del Consorci Serra de Tramuntana y cumpla todos los requisitos establecidos en la convocatoria. (El Consorci Serra de Tramuntana les puede facilitar un modelo de renuncia).

2. Los veinte ayuntamientos con territorio situado dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO que viene determinado en el artículo 5 de los estatutos del Consorci para llevar a cabo las actuaciones que se detallan en el apartado quinto de la convocatoria.

Estos municipios son los siguientes: Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Palma, Pollença, Puigpunyent, Santa Maria, Selva, Sóller y Valldemossa.

3. No pueden ser beneficiarios los ayuntamientos, personas físicas o entidades sin ánimo de lucro siguientes:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (publicada en el BOE de 18 de noviembre de 2003).

- Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tiene que hacer la propuesta de acuerdo definitiva, no están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social.

La circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consell de Mallorca, con el Consorci Serra de Tramuntana y con la Seguridad Social la comprobará el mismo Consorcio o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa en contrario.





Este requisito se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago de la ayuda.

4. El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, a fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

No obstante, en el supuesto de que alguno de los beneficiarios no pueda ejecutar el proyecto por el cual le han concedido la subvención, tiene que renunciar a la subvención en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la concesión de las subvenciones en el Butlletí Oficial de les Illes Balears. Constituirá una infracción que será sancionada de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones el hecho de que el beneficiario no justifique la realización del proyecto subvencionado y no haya renunciado a la subvención en el plazo de 15 días naturales mencionado en este párrafo.

**5. Quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes para ejecutar actuaciones que se realicen en fincas por las cuales discurra algún camino que tenga una servidumbre pública de paso o tenga la consideración de camino público al estar éste, inventariado o catalogado por la Administración y por el cual no se permita el libre acceso de la población.**

6. Quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes para ejecutar actuaciones que se realicen en fincas sobre las cuales haya recaído una resolución sancionadora en materia de infracción urbanística dentro de los ocho años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). La mencionada resolución sancionadora tendrá que ser firme en vía administrativa en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el BOIB. Igualmente, a los efectos de esta causa de exclusión, se tiene que entender por resolución administrativa tanto la que resuelve el procedimiento de reestablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada, como la relativa al procedimiento sancionador, para aplicar este motivo de exclusión, es suficiente que haya recaído solo una de las dos resoluciones relativas a estos procedimientos.

#### **Cuarto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas que se otorguen de conformidad con esta convocatoria son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo al Consorci mediante la forma establecida en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

1) En relación con las ayudas destinadas a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro, sólo se podrá admitir una solicitud de subvención por beneficiario o propiedad, de forma que sobre una propiedad, con independencia del número de copropietarios, únicamente se podrá admitir una solicitud, y además, un propietario, independientemente del número de fincas o propiedades que tenga, podrá recibir, como máximo, una ayuda.

Por lo tanto, los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una subvención, no se admitirá más de una solicitud por beneficiario o propiedad.

En el supuesto de que los particulares o las entidades sin ánimo de lucro presente más de una solicitud, se requerirá al interesado para que indique su preferencia entre las solicitudes presentadas. Si no expresan esta preferencia, sólo se tramitará la que haya obtenido una mayor puntuación, y en caso de que se produzca un empate, se tramitará la que haya tenido entrada en el registro general del Consorci Serra de Tramuntana en último lugar y el otro u otros quedarán excluidos de la convocatoria.

2) Con respecto a las ayudas destinadas a los Ayuntamientos, en relación con las líneas para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, indicar que igualmente solo se podrán admitir dos solicitudes de subvención por ayuntamiento.

Por tanto, los ayuntamientos solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de un máximo de dos subvenciones, respecto de las líneas mencionadas en el párrafo anterior, no se admitirán más de dos solicitudes por ayuntamiento.

En el supuesto de que los ayuntamientos presente más de dos solicitudes, se les requerirá para que indiquen su preferencia entre las solicitudes presentadas. Si no se expresa esta preferencia, las dos subvenciones se otorgarían a los dos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y la otra o otras quedarán excluidas de la convocatoria. En el caso de que se produzca un empate, se tramitarán las que hayan tenido entrada en el registro general del Consorci Serra de Tramuntana en último lugar y la otra u otras quedarán excluidas de la convocatoria.

**3) En cuanto a las ayudas destinadas a los ayuntamientos, en relación con la línea correspondiente al mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, indicar que esta subvención es compatible con las ayudas que figuren en el punto anterior, aunque, por esta línea, solo se admitirá una solicitud de**





### subvención por ayuntamiento.

Por tanto, los ayuntamientos solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una subvención, de esta línea, no se admitirá más de una solicitud por ayuntamiento.

En el supuesto de que algún ayuntamiento presente más de una solicitud en esta línea, se requerirá al interesado para que indique su preferencia entre las solicitudes presentadas. Si no expresan esta preferencia, solo se tramitará la que haya obtenido una mayor puntuación, y en caso de que se produzca un empate, se tramitará la que haya tenido entrada en el registro general del Consorci Serra de Tramuntana en último lugar y la otra u otras quedarán excluidas de la convocatoria.

### Quinto. Actuaciones subvencionables

En esta convocatoria las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

1. Proyectos de recuperación de elementos etnológicos, dirigida a particulares, entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos, construidos con materiales y técnicas tradicionales, principalmente, los vinculados a la captación, conducción, aprovechamiento y almacenamiento del agua, y otros elementos que se detallan a continuación. Las actuaciones que realicen los ayuntamientos podrán estar situadas en cualquier tipo de suelo, y las actuaciones que ejecuten particulares y entidades sin ánimo de lucro tendrán que estar ubicadas en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico), y siempre dentro del ámbito territorial de la Sierra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorci.

Se podrán incluir intervenciones en los siguientes elementos:

o qanats, fuentes, pozos, norias, sumideros, acequias y canaletas, aljibes, balsas, almajares y albercas, molinos de extracción de agua y molinos de agua, cuellos de cisterna, bebederos, lavaderos, torrentes y saragalls, puentes, embarcaderos, piedras pasaderas, vados empedrados.

o eras de batir, los miradores, hornos de cal, casas de nieve, hornos de carbonero, barracas de carbonero (elementos de piedra), márgenes y paredes de piedra en seco, márgenes y paredes de piedra en seco de caminos, barracas de piedra en seco, molinos de viento y de sangre.

Todas las intervenciones se llevarán a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. En los elementos de piedra en seco no se admitirá el uso de ningún tipo de mortero, cemento u hormigón. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la convocatoria o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

2. Proyectos de recuperación de elementos arquitectónicos (dirigida sólo a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro). Su objeto es la recuperación de los elementos arquitectónicos, construidos con materiales y técnicas tradicionales. Las actuaciones que realicen los ayuntamientos podrán estar situadas en cualquier tipo de suelo, y las actuaciones que ejecuten entidades sin ánimo de lucro tendrán que estar ubicadas en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico) y siempre dentro del ámbito territorial de la Sierra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorci.

Se podrán incluir intervenciones en los siguientes elementos: torres de defensa, almazaras, cruceros, casas y centros urbanos y otros inmuebles valores patrimoniales.

Todas las intervenciones se llevarán a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la convocatoria o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

3. Actuaciones para la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal que estén situados en suelo rústico del ámbito territorial definido en el artículo 5 de los estatutos del Consorci, mediante trabajos de regeneración (podas), trabajos silvícolas de prevención de incendios, control de plagas y/o enfermedades, mediante talas, aclaradas (reducción del número de pies), desbroce o limpieza, y eliminación controlada del combustible vegetal y/o especies invasoras. Esta línea va dirigida exclusivamente a los ayuntamientos.

En la ejecución de estas actuaciones deberán cumplir los criterios de gestión forestal sostenible, definidos en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, entre otros, la conservación y la restauración de la biodiversidad de los ecosistemas forestales, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo del medio rural. Se entiende por espacio forestal, el definido como tal en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Los Ayuntamientos podrán utilizar personal propio de la Corporación para llevar a cabo los proyectos de esta línea de actuación. Esta circunstancia deberá hacerse constar expresamente en la solicitud (anexo I). En este caso, el funcionario competente del ayuntamiento deberá emitir un certificado que acredite que la actuación se ha realizado, que estas tareas se han ejecutado por el



personal propio de la corporación y la presentación de nóminas de los trabajadores que hayan realizado las tareas (en caso de que se incluyan los gastos del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) y de la Seguridad Social deberá acreditar su pago en el plazo establecido en esta convocatoria), indicando el porcentaje de la nómina que se destina a la realización del objeto de la subvención.

4. Actuaciones de recuperación del paisaje agrícola y su entorno, dirigida a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

Su objeto es la recuperación del paisaje agrícola de fincas rústicas que estén situadas dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorci, mediante trabajos de regeneración (podas), trabajos silvícolas de prevención de incendios, control de plagas y/o enfermedades mediante talas, aclaradas (reducción del número de pies), desbroce o limpieza, y eliminación controlada del combustible vegetal y/o especies invasoras, excepto cuando se trate de especies protegidas o catalogadas.

En la ejecución de estas actuaciones deberán respetar los principios establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, y, en particular, los referentes a las buenas prácticas agrarias, la sostenibilidad ambiental, la conservación del paisaje rural y el fomento de las actuaciones y las medidas agroambientales destinadas a prevenir la lucha contra la erosión y la mitigación y la adaptación al cambio climático.

En relación con los trabajos de recuperación del paisaje agrícola, también se considera gasto subvencionable su propio trabajo. Esta circunstancia deberá hacerse constar expresamente en la solicitud (anexo I). Estas tareas las debe justificar el beneficiario mediante una declaración responsable donde se especifique la temporalización de las tareas desarrolladas y que la valoración económica del trabajo se adecua a los precios de mercado, lo que se justificará mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes empresas que puedan realizar esta actuación. Para valorar si el presupuesto presentado por el beneficiario se adecua a los precios de mercado, se tendrá en cuenta el importe de los tres presupuestos presentados excluyendo el IVA.

5. Actuaciones de mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (dirigida a ayuntamientos).

Esta línea de subvenciones está dirigida a los municipios de la Sierra que cuenten con espacios que por sus especiales características naturales y/o patrimoniales necesiten de un especial cuidado en su mantenimiento, limpieza y conservación, con el objeto de conservar y mantener el paisaje de determinados lugares muy visitados y que sean emblemáticos de la Sierra de Tramuntana.

Los Ayuntamientos podrán utilizar personal propio de la Corporación para llevar a cabo los proyectos de esta línea de actuación. Esta circunstancia deberá hacerse constar expresamente en la solicitud (anexo I). En este caso, el funcionario competente del ayuntamiento deberá emitir un certificado que acredite que la actuación se ha realizado, que estas tareas se han ejecutado por el personal propio de la corporación y la presentación de nóminas de los trabajadores que hayan realizado las tareas (en caso de que se incluyan los gastos del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) y de la Seguridad Social deberá acreditar su pago en el plazo establecido en esta convocatoria), indicando el porcentaje de la nómina que se destina a la realización del objeto de la subvención.

Las actuaciones que ejecuten los beneficiarios tendrán que haber sido realizadas entre la fecha en la cual los técnicos del Consell de Mallorca hagan la visita inicial y el 21 de diciembre de 2018, salvo las actuaciones de mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (dirigida a ayuntamientos), las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 21 de diciembre de 2018.

#### **Sexto. Carácter de las subvenciones y régimen de concurrencia**

1. Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la Ley de subvenciones o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
2. La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.
3. Será de aplicación el régimen previsto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca por el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

#### **Séptimo. Solicitud y documentación**

Las solicitudes se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo I de esta convocatoria, y que se puede recoger en las

dependencias del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial (calle General Riera, 113 de Palma, código postal 07010) o descargar de la siguiente dirección: [www.serradetrabutntana.net](http://www.serradetrabutntana.net).

Respecto a las solicitudes de los ayuntamientos, se debe señalar que se deben rellenar tantas solicitudes como actuaciones se pidan.

Las instancias se presentarán, junto con el resto de la documentación requerida y dentro del plazo establecido en el apartado octavo, en el Registro General del Consorci Serra de Tramuntana ubicado en la calle General Riera, 113 (Llar de la Infància) de Palma, código postal 07010, o en cualquiera de las oficinas del Registro General del Consell Insular de Mallorca.

Asimismo, se puede presentar en cualquier otro punto de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud se envía por correo, se presentará en la oficina de Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en el que se incluya, a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá.

Se unirán, a las solicitudes, la siguiente documentación:

1. Respecto a los ayuntamientos, y sólo en el caso de que sea necesario, escrito indicando el orden de prelación entre los diferentes proyectos presentados para cada ayuntamiento.
2. Modelo de solicitud (anexo I).
3. Documentación acreditativa del título de propiedad (escritura pública notarial, original o copia cotejada, nota simple informativa o certificación registral). El centro gestor podrá solicitar documentación complementaria en relación a este punto.
4. Copia compulsada del DNI si el solicitante es una persona física.

Copia compulsada del CIF si el solicitante es un ayuntamiento o una entidad sin ánimo de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro, además, tienen que aportar el original o copia compulsada de la escritura de constitución o de modificación de los estatutos o del reglamento interno de funcionamiento, inscritos en el registro correspondiente. Si es necesario, de conformidad con sus estatutos, deben aportar certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.

En el caso de agrupaciones de personas físicas u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica deben firmar la solicitud todas las personas que la integran, adjuntar el documento acreditativo de su constitución, en el que consten todos los miembros que la conforman, y adjuntar los DNI (en el caso de personas físicas).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3.2n párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas agrupaciones deberán hacer constar en la solicitud de subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberán designar un único representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

5. Copia compulsada del DNI del representante legal del ayuntamiento o de la entidad sin ánimo de lucro.
6. En relación con los ayuntamientos y las entidades sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, en su caso, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta. Se adjunta como anexo VIII modelo de declaración de vigencia del cargo.
7. Reportaje fotográfico del estado actual de la propiedad donde se quiere realizar la actuación o del elemento sobre el que se hará la obra (interiores y exteriores, mínimo 5 fotografías).
8. Copia del plano catastral de ubicación de la propiedad, con indicación de la referencia catastral, en el que se señalará el emplazamiento del elemento o el área donde se quiere realizar la actuación. En el caso de actuaciones de las líneas 3 y 4, mapa de detalle a escala 1: 5.000 o superior con indicación clara y precisa del área donde se realizarán los trabajos. A estos efectos se utilizará el mapa topográfico que se puede descargar en el visor de mapas IDE Mallorca.

(<http://www.conselldemallorca.net/sitmun/idemallorca.jsp>).

9. Proyecto de la actuación que tiene que incluir: memoria explicativa de la actuación y presupuesto detallado, ambos documentos



firmados por profesional cualificado de los trabajos objeto de subvención. En el caso de las actuaciones de recuperación patrimonial el proyecto o los proyectos por los que se solicite la subvención o las subvenciones sólo podrán incluir más de un elemento si éstos tienen una relación entre ellos. En cuanto a los diferentes proyectos presentados por cada ayuntamiento, éstos no podrán afectar a un mismo inmueble.

Para las actuaciones de recuperación de obra de piedra en seco, se tomarán como referencia orientativa en función de la complejidad de la intervención, los módulos del Programa de Desarrollo Rural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Islas Baleares (Márgenes: 73,00 €/m<sup>2</sup> y Pared seca: 65,00 €/m<sup>2</sup>, ambas cantidades IVA excluidos). Los importes indicados se podrán incrementar en un 20% en el caso de que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso con vehículo rodado, o la actuación se desarrolle a más de 100 metros del acceso rodado.

En el caso de solicitudes de la línea de recuperación del paisaje agrícola y su entorno, o bien de la línea de recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal, la memoria explicativa de la actuación tendrá que incluir la siguiente información

1. Superficie de la actuación en hectáreas.
2. En el caso de talas:
  - Especie, número y medidas de los pies o árboles a talar.
3. En el caso de podas:
  - Especie y número de los pies o árboles a podar.
4. Desbroce:
  - Número de hectáreas a desbrozar.
5. Recogida, apilado y eliminación de combustible vegetal mediante quema controlada y/o trituración.
  - Número de hectáreas de la actuación.
6. Cualquier otro concepto necesario para llevar a cabo la actuación.
7. Número de jornales, unidades de obra, horas, etc, así como los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la actuación.
8. La memoria tiene que ir firmada por profesional competente.
9. Si el solicitante es un ayuntamiento se tiene que acompañar con un informe justificativo firmado por un técnico municipal.

Y el presupuesto de las líneas de recuperación del paisaje agrícola y su entorno o de recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal tendrá que indicar lo siguiente:

- A. Superficie de la actuación en hectáreas.
- B. Coste de la actuación con los precios unitarios
  - o Podas: precio por árbol.
  - o Desbroce y/o limpieza: precio por hectárea.
  - o Recogida de residuos forestales: precio por hectárea.
  - o Talas: precio por árbol.
  - o Eliminación de combustible vegetal mediante quema controlada y/o trituración: precio por hectárea.
  - o El precio debe incluir el costo de mano de obra y los medios auxiliares (maquinaria, utensilios, etc). El precio de la mano de obra se podrá indicar por jornales o por horas.
  - o Cualquier otro concepto, los costes del cual se deba imputar a la actuación.





o Se debe indicar la inclusión o no del impuesto sobre el valor añadido.

C. Si el solicitante es un ayuntamiento, informe justificativo firmado por un técnico municipal.

Para las actuaciones correspondientes a la línea de recuperación del paisaje agrícola y su entorno, o bien de la línea de recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal, se establecen los siguientes precios máximos, en base a los cuales se calculará el gasto máximo subvencionable:

a. Podas: 25 €/pie árbol.

b. Desbroce y/o limpieza: 1600 €/ hectárea.

c. Talas:

i. Árboles  $\leq$  inferior a 30 cms. 25 €/pie árbol.

ii. Árboles  $\leq$  superior a 30 cms. 80 €/pie árbol.

d. Recogida de residuos forestales, eliminación de combustible vegetal mediante quema controlada y/o trituración: 1400 €/hectárea.

10. En caso de tratarse de una obra mayor, proyecto firmado por un técnico competente. Si se trata de una obra menor, memoria descriptiva de la intervención a realizar con indicaciones de materiales y técnicas a emplear.

11. Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), el modelo se adjunta como anexo de esta convocatoria (anexo II).

12. Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad, el modelo se adjunta como anexo de esta convocatoria (anexo III).

13. Documento de designación de cuenta bancaria del solicitante, o de su representante, según modelo facilitado por el Consorci, como anexo de esta convocatoria (anexo IV). En el caso de agrupaciones de personas físicas deberán presentar un anexo IV para cada uno de los integrantes de la agrupación.

14. Declaración expresa en el modelo de solicitud del anexo I de si el impuesto indirecto IVA, se recuperará y compensará o no.

15. Declaración responsable en relación con los caminos públicos y con los expedientes sancionadores en materia de infracción urbanística (anexo IX).

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado y, en consecuencia, podrán implicar inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Durante un período de tres años después de la finalización de la actuación, y en aquellos casos en que el Consorci Serra de Tramuntana lo considere oportuno, los beneficiarios estarán obligados a permitir la visita a los técnicos del Consell de Mallorca o del Consorci Serra de Tramuntana si éstos lo solicitan, un máximo de cuatro veces al año. Estas visitas podrán ser también organizadas por el Consell de Mallorca o por el Consorci para mostrar el patrimonio recuperado con ayudas de la institución.

#### **Octavo. Plazo de presentación y subsanación de documentación**

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles (no cuentan sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Si la solicitud o la documentación es incorrecta o incompleta, el Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial requerirá a los solicitantes para que la rectifiquen o mejoren. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de subsanación, el interesado no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se entiende que ha desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



#### Noveno. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publica en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, en aplicación de los principios recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. También se publicará en la página web del Consorci de la Serra de Tramuntana: [www.serradetrabutuntana.net](http://www.serradetrabutuntana.net), y en el tablón de anuncios del Consorci Serra de Tramuntana (calle General Riera, 113 de Palma).

#### Décimo. Fiscalización previa

La convocatoria, la adjudicación y la justificación de las ayudas se someterán a la fiscalización previa de la Intervención del Consell Insular de Mallorca.

#### Undécimo. Criterios de valoración

Los criterios de valoración y puntuación para la concesión de las ayudas son los siguientes:

**A.** Para las actuaciones relativas a la **recuperación del paisaje agrícola y su entorno**. La puntuación máxima es de 22 puntos.

1. **Dependiendo del objetivo que se quiera alcanzar con la actuación** se otorgarán las puntuaciones que a continuación se indicarán. La puntuación máxima que se puede obtener en aplicación de este criterio es un máximo de 4 puntos:

a) Si el objetivo de la actuación es la recuperación del olivar, y la finca está inscrita en la Denominación de Origen Protegida Oliva Mallorquina, o en la Denominación de Origen Protegida Aceite de Oliva se otorgará una puntuación de 4 puntos. Esta circunstancia se debe acreditar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

b) Si el objetivo de la actuación es la recuperación del olivar, se otorgará una puntuación de 3 puntos.

c) Si el objetivo de la actuación es la recuperación de otros cultivos propios de la zona, se otorgará una puntuación de 2 puntos.

2. Si las tareas deben realizarse en una finca dedicada a la **explotación agraria** en activo, y **registrada** de acuerdo con la legislación vigente, se otorgarán hasta 5 puntos, según los siguientes criterios:

a) Si la explotación tiene la consideración de explotación agraria preferente, de acuerdo con la legislación vigente, lo que se debe justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud, mediante la acreditación del alta de la parcela en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares, otorgarán 5 puntos.

b) Si la explotación tiene la consideración de explotación agraria prioritaria, de acuerdo con la legislación vigente, lo que se debe justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud, mediante la acreditación del alta de la parcela en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares, otorgarán 4 puntos.

c) Si la explotación agraria está en activo, de acuerdo con la legislación vigente, lo que se debe justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud, mediante la acreditación del alta de la parcela en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares, otorgarán 3 puntos.

Estas circunstancias se tienen que justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud, mediante la acreditación del alta de la parcela en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares .

3. Si las tareas deben realizarse en una finca dedicada, además, a la **explotación ganadera**, que está en activo, y registrada, de acuerdo con la legislación vigente. En aplicación de este criterio se otorgará un máximo de 2 puntos, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

a) Si se trata de una explotación ganadera dedicada al ganado ovino: 2 puntos.

b) Si se trata de una explotación ganadera dedicada a otro tipo de ganado: 1 punto.

Estas circunstancias se acreditarán documentalmente en el momento de presentar la solicitud, mediante la acreditación del alta de la parcela en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las islas Baleares.



4. Dependiendo de la **clasificación del suelo** donde está ubicada la parcela objeto de la intervención (máximo 4 puntos):

- a) Si la parcela se encuentra en una zona protegida dentro del ámbito del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana: 4 puntos.
- b) Si la parcela se encuentra en una zona calificada como Área Natural de Especial Interés: 3 puntos.
- c) Si la parcela se encuentra en una zona calificada como Área Rural de Interés Paisajístico: 2 puntos.

5. **Valoración paisajística.** Se valorarán las actuaciones que se realicen en fincas que estén a un máximo de 200 metros de las vías que se concretan a continuación y que sean visibles desde estas vías. En aplicación de este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos:

- a) Visibles y a menos de 200 metros desde la Ruta de Piedra en Seco (GR-221) y la Ruta Artà-Lluc (GR-222): 5 puntos.
- b) Visibles y a menos de 200 metros desde la red primaria (básica o complementaria) de carreteras del Consell de Mallorca: 4 puntos.
- c) Visibles y a menos de 200 metros desde la red secundaria de carreteras del Consell de Mallorca: 3 puntos.
- d) Visibles y a menos de 200 metros desde la red no principal de carreteras del Consell de Mallorca: 2 puntos.
- e) Visibles y a menos de 200 metros de carreteras y/o caminos públicos de ámbito municipal: 1 punto.

La distinción entre la red primaria, la secundaria y la red no principal de carreteras del Consell de Mallorca se hace de acuerdo con la clasificación por tipo de uso de cada carretera de la red recogida en el Plan Director Sectorial de Carreteras de Mallorca.

Las carreteras y caminos públicos de titularidad municipal son los que vienen recogidos en el Plan Director Sectorial de Carreteras y los inventarios de bienes públicos aprobados por las administraciones locales.

Para las Rutas Senderistas se puede consultar el VISOR DE LAS RUTAS DE SENDERISMO:

[http://www.conselldemallorca.net/mediambient/pedra/senderisme/index\\_ca.html/](http://www.conselldemallorca.net/mediambient/pedra/senderisme/index_ca.html/)

6. Los **particulares o entidades sin ánimo de lucro** que soliciten la subvención, y a los que no se haya concedido ninguna en las convocatorias realizadas por el Consorci Serra de Tramuntana en los años 2014, 2015 y 2017, se le otorgarán dos puntos más.

Una vez se haya hecho la valoración de todas las solicitudes, se seleccionarán todas aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o mayor de 8 puntos, en consecuencia, no serán subvencionables los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 8 puntos.

En cuanto a las solicitudes presentadas por los particulares o entidades sin ánimo de lucro, las que obtengan la puntuación mínima antes mencionada se les irá asignando los importes de las subvenciones, en función de lo que establece el apartado segundo de esta convocatoria, hasta agotar el presupuesto, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación.

Si se produce un empate en la puntuación, se resolverá a favor de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación más alta con el criterio núm. 1 (recuperación paisaje agrícola); si aún persistiera el empate, las solicitudes que tengan la puntuación más alta al criterio núm. 5 (valoración paisajística); si perdura la igualdad, las solicitudes que hayan obtenido la puntuación más alta en el criterio 2 (alta en el Registro de explotaciones agrarias); si se mantuviera el empate, las solicitudes que tengan una puntuación más alta al criterio núm. 3 (explotaciones ganaderas); y si continúa la igualdad, las solicitudes que obtengan una puntuación más alta al criterio núm. 4 (clasificación del suelo). Si todavía hay empate entre dos o más solicitudes el orden de prelación se determinará mediante sorteo que hará la Comisión Técnica de Evaluación.

B. Para las actuaciones relativas a la recuperación de **elementos etnológicos y arquitectónicos** con valores patrimoniales. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 21 puntos.

1. **Nivel de protección patrimonial** (máximo 4 puntos):

- a) Declaración/incoación de Bien de Interés Cultural con tipología de Monumento o declaración/incoación de Bien Catalogado: 4 puntos.



- b) Declaración/incoación de Bien de Interés Cultural con tipologías de Lugar de interés etnológico, jardín histórico, lugar histórico o conjunto histórico: 3 puntos.
- c) Inclusión en catálogo municipal (aprobación inicial, provisional o definitiva): 3 puntos.
- d) Elementos con valores patrimoniales no catalogados: 2 puntos.

La valoración de este criterio se realizará por un técnico de patrimonio del Consell de Mallorca de acuerdo con la singularidad del elemento, la antigüedad, y la falta de añadidos.

Si el elemento goza de varios niveles de protección, sólo puntuará el más alto. Por lo tanto, el máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 4 puntos.

## 2. Valoración histórica artística del elemento (máximo 6 puntos):

- a) Elementos con una valoración histórica artística alta: 6 puntos.
- b) Elementos con una valoración histórica artística media: 4 puntos.
- c) Elementos con una valoración histórica artística baja: 2 puntos.

La valoración de este criterio se realizará por un técnico del Consell de Mallorca de acuerdo con la singularidad del elemento, la antigüedad, la falta de añadidos, el proyecto presentado y los criterios con los que se desarrollará la intervención.

Así, se considerarán elementos con una valoración histórica artística alta (6 puntos), aquellos que disfruten de una singularidad elevada, estén fechados en el siglo XVII o anteriores, no dispongan de añadidos modernos, y el proyecto y los criterios de intervención presentados sean adecuados.

Se considerarán elementos con una valoración histórica artística media (4 puntos), aquellos que estén fechados en el siglo XVIII, disfruten de una singularidad relativa y que puedan presentar algún añadido moderno no significativo.

Se considerarán elementos con una valoración histórica artística baja (2 puntos) aquellos que estén fechados en el siglo XIX, no disfruten de singularidad, y dispongan de de añadidos modernos significativos.

## 3. Urgencia de la intervención (máximo 4 puntos):

- a) Muy urgente: 4 puntos.
- b) Urgente: 3 puntos.
- c) Poco urgente: 2 puntos.

- Se considerará que la actuación es muy urgente cuando la degradación afecte a más de un 75% del elemento, lo que deberá determinar un técnico del Consell de Mallorca.

- Se considerará que la actuación es urgente cuando la degradación afecte a más de un 50% del elemento, lo que deberá determinar un técnico del Consell de Mallorca.

- Se considerará que la actuación es poco urgente cuando la degradación afecte a más de un 25% del elemento, lo que deberá determinar un técnico del Consell de Mallorca.

4. **Valoración paisajística.** Se valorarán las actuaciones que se realicen en fincas que estén a un máximo de 200 metros de las vías que se concretan a continuación y que sean visibles desde estas vías. En aplicación de este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos:

- a) Visibles y a menos de 200 metros desde la Ruta de Piedra en Seco (GR-221) y la Ruta Artá-Lluc (GR-222): 5 puntos.
- b) Visibles y a menos de 200 metros desde la red primaria (básica o complementaria) de carreteras del Consell de Mallorca: 4 puntos.
- c) Visibles y a menos de 200 metros desde la red secundaria de carreteras del Consell de Mallorca: 3 puntos.
- d) Visibles y a menos de 200 metros desde la red no principal de carreteras del Consell de Mallorca: 2 puntos.





e) Visibles y a menos de 200 metros de carreteras y/o caminos públicos de ámbito municipal: 1 punto.

La distinción entre la red primaria, la secundaria y la red no principal de carreteras del Consell de Mallorca se hace de acuerdo con la clasificación por tipo de uso de cada carretera de la red que viene recogida en el Plan Director Sectorial de Carreteras de Mallorca.

Las carreteras y caminos públicos de titularidad municipal son los que vienen recogidos en el Plan Director Sectorial de Carreteras y los inventarios de bienes públicos aprobados por las administraciones locales.

Para las Rutas Senderistas se puede consultar el VISOR DE LAS RUTAS DE SENDERISMO:  
[http://www.conselldemallorca.net/mediambient/pedra/senderisme/index\\_ca.html/](http://www.conselldemallorca.net/mediambient/pedra/senderisme/index_ca.html/)

**5. Los particulares o entidades sin ánimo de lucro** que soliciten la subvención, y **a los que no se haya concedido ninguna en las convocatorias realizadas por el Consorci Serra de Tramuntana en los años 2014, 2015 y 2017**, se le otorgarán dos puntos más.

Una vez se haya hecho la valoración de todas las solicitudes, se seleccionarán todas aquellas solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima. En cuanto a los proyectos de los ayuntamientos, la puntuación mínima será de 7 puntos, y respecto a las actuaciones de particulares y entidades sin ánimo de lucro, la puntuación mínima será de 9 puntos. En consecuencia, no serán subvencionables los proyectos que no obtengan las puntuaciones mínimas antes mencionadas.

Tampoco serán subvencionables los proyectos que no obtengan ninguna puntuación en el apartado de nivel de protección patrimonial (criterio número 1).

En cuanto a las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, las que obtengan la puntuación mínima antes mencionada se les irá asignando los importes de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de esta convocatoria, empezando por las de mayor puntuación.

Respecto a las solicitudes presentadas por los particulares o entidades sin ánimo de lucro, las que obtengan la puntuación mínima antes mencionada se les irá asignando las cantidades, en función de lo que establece el apartado segundo de esta convocatoria, hasta agotar el presupuesto, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación.

Si se produce un empate en la puntuación, se resolverá a favor de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio núm. 1 (nivel de protección patrimonial); si todavía sigue habiendo un empate, las solicitudes que hayan obtenido la puntuación más alta en el criterio núm. 2 (valoración histórico-artística); si aún así persistiera el empate, las solicitudes que tengan la puntuación más alta en el criterio núm. 3 (urgencia de la intervención); y si continúa la igualdad, las solicitudes que obtengan una puntuación más alta en el criterio núm. 4 (valoración paisajística). Si todavía hay empate entre dos o más solicitudes el orden de prelación se determinará mediante sorteo que hará la Comisión Técnica de Evaluación.

C. Para las actuaciones relativas a la **recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal**. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 18 puntos.

1. **Dependiendo del objetivo que se quiera alcanzar con la actuación** otorgarán las siguientes puntuaciones (máximo 4 puntos):

- a. Si el objetivo es la recuperación de un espacio forestal: se otorgará una puntuación de 4 puntos.
- b. Si el objetivo de la actuación es la recuperación de un espacio agrícola ocupado por el olivar: se otorgará una puntuación de 3 puntos.
- c. Si el objetivo de la actuación es la recuperación de un espacio agrícola ocupado por cultivos diferentes del olivar: 2 puntos.

2. Dependiendo de la **clasificación del suelo** donde está ubicada el espacio agrícola o forestal objeto de la intervención (máximo 4 puntos):

- a. Si el espacio se encuentra en una zona protegida dentro del ámbito del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana: 4 puntos.
- b. Si el espacio se encuentra dentro de una zona calificada como Área Natural de Especial Interés: 3 puntos.
- c. Si el espacio se encuentra dentro de una zona calificada como Área Rural de Interés Paisajístico: 2 puntos.

3. Si se dispone de un **instrumento de planeamiento, ordenación o gestión del espacio**. Esta circunstancia se acreditará





aportando certificado del secretario donde conste la aprobación del instrumento por parte de la corporación otorgará máximo 3 puntos):

a. Si se trata de un instrumento previsto en la legislación vigente en materia de montes Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes o Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las islas Baleares: 3 puntos.

b. Si se trata de una ordenanza de ámbito local según el TRLBRL: 2 puntos.

Esta circunstancia se debe acreditar en el momento de presentar la solicitud.

4. **Valoración paisajística.** Se valorarán las actuaciones que se realicen en fincas que estén a un máximo de 200 metros de las vías que se concretan a continuación y que sean visibles desde estas vías. Hasta 5 puntos.

a. Visibles y a menos de 200 metros desde la Ruta de piedra en seco (GR-221) y la Ruta Artá-Lluc (GR-222): 5 puntos.

b. Visibles y a menos de 200 metros desde la red primaria (básica o complementaria) de carreteras del Consell de Mallorca: 4 puntos.

c. Visibles y a menos de 200 metros desde la red secundaria de carreteras del Consell de Mallorca: 3 puntos.

d. Visibles y a menos de 200 metros desde la red no principal de carreteras del Consell de Mallorca o red local y rural de carreteras de ámbito municipal: 2 puntos.

La distinción entre la red primaria, la secundaria y la red no principal de carreteras del Consell de Mallorca se hace de acuerdo con la clasificación por tipo de uso de cada carretera de la red que viene recogida en el Plan Director Sectorial de Carreteras de Mallorca.

5. Si lo ejecuta una **empresa de inserción**, centro especial de ocupación o sujeto a reserva de mercado, debidamente acreditada como tal con capacidad de obrar y que haya sido contratada de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública: 2 puntos.

Una vez se haya hecho la valoración de todas las solicitudes, se seleccionarán todas aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o mayor de 8 puntos, en consecuencia, no serán subvencionables, los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 8 puntos.

Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos que obtengan la puntuación mínima antes mencionada se les irá asignando los importes de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de esta convocatoria, empezando por las de mayor puntuación.

Si se produce un empate en la puntuación, se resolverá a favor de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio núm. 3 (y se dispone de un instrumento de planeamiento, ordenación o gestión del espacio); si todavía sigue habiendo un empate, las solicitudes que hayan obtenido la puntuación más alta en el criterio núm. 2 (dependiendo de la clasificación del suelo donde está ubicado el espacio agrícola o forestal objeto de la intervención); si aún así persistiera el empate, las solicitudes que tengan la puntuación más alta en el criterio núm. 4 (valoración paisajística); y si continua la igualdad, las solicitudes que obtengan una puntuación más alta en el criterio núm. 1 (objetivo que se quiera alcanzar con la actuación). Si todavía hay empate entre dos o más solicitudes, el orden de prelación se determinará, mediante sorteo que hará la Comisión Técnica de Evaluación.

**D. Para las actuaciones relativas al mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado.** La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 34 puntos.

**A. Dependiendo del número de habitantes que tenga el municipio** donde se tiene que realizar la actuación se otorgarán las siguientes puntuaciones (máximo 10 puntos):

A. Municipios de menos de 1.000 habitantes: 10 puntos.

B. Municipios de entre 1.001 y 10.000 habitantes: 5 puntos.

C. Municipios de más de 10.000 habitantes: 1 punto.

**B. Dependiendo de la figura de protección** en la que estén catalogados los espacios públicos que se tienen que conservar (máximo 10 puntos), se otorgarán las puntuaciones siguientes:

A. Espacios que estén catalogados como Monumento Natural: 10 puntos.



B. Espacios que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural (BIC): 5 puntos.

C. Espacios que no cuenten con catalogación: 1 punto.

**C. Dependiendo de la valoración paisajística** (máximo 10 puntos), se otorgarán las puntuaciones siguientes:

A. Si el espacio se encuentra a menos de 200 metros de la ruta de pedra en sec GR-221, de la red primaria o de la red secundaria de carreteras del Consell de Mallorca: 10 puntos.

B. Si el espacio se encuentra a menos de 200 metros de la red no principal de carreteras del Consell de Mallorca: 5 puntos.

C. Si el espacio se encuentra a menos de 200 metros de carreteras y/o caminos de ámbito municipal: 1 punto.

**D. Dependiendo de la clasificación del suelo** donde está ubicado el espacio público objeto de la intervención (máximo 4 puntos):

A. Si el espacio se encuentra en una zona protegida dentro del ámbito del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana: 4 puntos.

B. Si el espacio se encuentra dentro de una zona calificada como Área Natural de Especial Interés: 3 puntos.

C. Si el espacio se encuentra dentro de una zona calificada como Área Rural de Interés Paisajístico: 2 puntos.

D. Si la parcela se encuentra dentro de una zona calificada como Suelo Rústico General: 1 punto.

A las solicitudes presentadas por los ayuntamientos que sean admitidas se les irá asignando los importes de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de esta convocatoria, comenzando por las de mayor puntuación.

Si se produce un empate en la puntuación, se resolverá a favor de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio núm. 1 (valoración del número de habitantes que tenga el municipio); si todavía continúa habiendo un empate, las solicitudes que hayan obtenido la puntuación más alta en el criterio núm. 2 (dependiendo de la figura de protección en la que estén catalogados los espacios públicos que se tienen que conservar); si continúa la igualdad, las solicitudes que hayan obtenido la puntuación más alta en el criterio núm. 3 (dependiendo de la valoración paisajística). Si todavía hay empate entre dos o más solicitudes, el orden de prelación se determinará mediante sorteo que hará la Comisión Técnica de Evaluación.

#### **Duodécimo. Comisión Técnica de Evaluación**

1. La Comisión Técnica de Evaluación es el órgano colegiado al que corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base a la elaboración de la propuesta de resolución.

2. La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: Rafael Serra Serra, director-gerente del Consorci de la Serra de Tramuntana.
- Suplente: Marc López Expósito, secretario técnico del Departamento de Territorio e Infraestructuras.

Vocales:

- Titular: Gabriel Ordinas Marcé, técnico en patrimonio etnológico del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Suplente: Aina Serrano Espases, coordinadora de patrimonio histórico e industrial del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Titular: Josep Antoni Aguiló Ribas, jefe del Servicio de Medio Ambiente y Naturaleza de la Dirección Insular de Medio Ambiente.
- Suplente: María José Espinosa Pascual, ingeniera agrónoma del Departamento de Territorio e Infraestructuras.
- Titular: Juan Carlos Fuster Guasp, jefe del Servicio de Ordenación del Territorio del Departamento de Territorio e Infraestructuras.



- Suplente: Jaume Mayans Sureda, arquitecto del Departamento de Territorio e Infraestructuras.

Secretaría:

- Titular: José Bernales Sastre, TGM del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Territorio e Infraestructuras.

- Suplente: Catalina Corró Campaner, TAG del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Territorio e Infraestructuras.

3. Todos los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple y es necesaria la presencia de al menos la mitad de sus miembros. En todo caso, es obligatorio la presencia del presidente y del secretario o de la secretaria, titulares y/o suplentes, para la válida adopción de los acuerdos.

4. La Comisión Técnica de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Hacer las visitas necesarias en el lugar donde se realice la actuación subvencionable que permitan aplicar con el máximo rigor los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria.
- c) Valorar las solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios que se establezcan en esta convocatoria.
- d) Formular la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones y elevarla al órgano competente a través del órgano instructor para su resolución.

5. Podrá asesorarse por cualquier técnico que considere adecuado.

#### **Decimotercero. Resolución, plazo y notificación**

1. La instrucción corresponde a la Gerencia del Consorci de la Serra de Tramuntana, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 24 y concordantes de la LGS, y las que se mencionan en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca. En el supuesto que por cualquier circunstancia la Gerencia no pudiese realizar las funciones propias de la instrucción de este procedimiento, podrá ejercer estas funciones la persona que ocupe la Vicepresidencia del Consorci Serra de Tramuntana.

El órgano instructor, cuando ha recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y ha comprobado, por una parte, si las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y los ayuntamientos propuestos cumplen los requisitos de la convocatoria y, por otro lado, si están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Consell de Mallorca y el Consorci Serra de Tramuntana, dicta la propuesta de acuerdo definitivo. Ésta debe incluir la relación de entidades beneficiarias con indicación del beneficiario, CIF, concepto, presupuesto, cantidad solicitada, puntos obtenidos e importe concedido, además del resto de solicitudes desestimadas o excluidas.

Posteriormente la Vicepresidencia resuelve la convocatoria con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitivo mencionada, de lo que se dará cuenta a la primera Junta Rectora que se celebre.

2. El plazo máximo de resolución es de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que ello libere de obligación de la administración de dictar resolución expresa.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, en el tablón de anuncios del Consorci Serra de Tramuntana (calle General Riera, 113 de Palma), y también se publicará en el Boletín Oficial las Islas Baleares y en la página web del Consorci de la Serra de Tramuntana ([www.serradetramuntana.net](http://www.serradetramuntana.net)), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Decimocuarto. Modificación del proyecto subvencionado.**

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar una determinada actividad del beneficiario, se entiende comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, haya aceptado la Administración al largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que las modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.



Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido si concurren las circunstancias previstas a estos efectos en la presente convocatoria, tal como establece el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones, que se puede autorizar siempre que no dañe derechos de un tercero. La solicitud se presentará antes de que acabe el plazo para la realización de la actividad.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza o el objetivo de la subvención, que hayan podido dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley general de subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente al acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

#### **Decimoquinto. Importe de la subvención y reformulación.**

La determinación del importe de la subvención de la solicitud debe respetar los límites siguientes:

- 1) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- 2) No puede rebasar el importe o el tanto por ciento del presupuesto subvencionable para cada proyecto que se determina en los puntos 4 y 5 del apartado segundo de esta convocatoria, ni los otros límites que se determinan en el mismo apartado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en esta convocatoria no se establece la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

#### **Decimosexto. Abono de las ayudas, justificación y plazo de presentación**

1.- Para abonar las subvenciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, el beneficiario deberá justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados por la realización del total del proyecto y presentar la memoria y/o informe de la realización de la intervención llevada a cabo.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca, lo que acreditará la Tesorería del CIM, y acreditar estar al corriente ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

La justificación de la subvención se realizará dentro del plazo previsto en el punto 4 de este apartado.

2.- La justificación de los gastos se hará mediante la cuenta justificativa integrado por la memoria técnica y la memoria económica:

##### **a) Memoria técnica:**

Es la documentación con la que el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto subvencionado presentado. Aquí se incluye la memoria y/o los informes finales de la intervención, los informes finales de la restauración, de análisis, etc.

En relación con las actuaciones de las líneas de recuperación del paisaje agrícola y su entorno, y de recuperación de los espacios y/o agrícolas de titularidad municipal, la memoria tiene que indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos del beneficiario.
2. Datos de la finca:
  - a. Municipio.
  - b. Nombre (si procede).
  - c. Superficie total.
  - d. Superficie de la actuación.
3. Información sobre la actuación:





- a. Datos completos de la empresa que ha ejecutado los trabajos.
  - b. Número de operarios.
  - c. Datos de inicio y finalización de los trabajos.
  - d. Jornales de trabajo realizados (se entiende por jornal de trabajo una jornada laboral diaria de mínimo 7 horas y máximo 8 horas).
4. Descripción de los trabajos realizados con los indicadores siguientes:
- a. Desbroce: hectáreas.
  - b. Talas: número de pies o ejemplares.
  - c. Podas: número de pies o ejemplares.
  - d. Eliminación de restos vegetales: hectáreas de actuación.
  - e. Sistema utilizado (quema o trituración).
  - f. Otros trabajos realizados (si procede).
5. Relación de permisos, autorizaciones y licencias otorgadas.
6. Cualquier otro aspecto que se quiera mencionar y que guarde relación con la actuación.

Se acompañarán con un mínimo de 2 fotografías ilustrativas de los trabajos.

Si por causas ajenas al beneficiario éste no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria técnica lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha logrado, en cierta medida, los objetivos fijados y pues, ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención se determinará con la reducción proporcional en función del presupuesto ejecutado.

**b) Memoria Económica:**

Es la documentación con la que el beneficiario, para poder percibir la subvención, tiene que relacionar los gastos derivados de la ejecución del proyecto y, en su caso, las diferentes fuentes de financiación del mismo, todo ajustado a las partidas desglosadas en el presupuesto presentado.

- Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo V).
- Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la que se acredite que los gastos relacionados (debe constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada. (Anexo V).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo VI).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VI).
- Las facturas originales o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto del proyecto subvencionado que expresen claramente: nombre completo y NIF / CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.
- Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo VII).
- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo VII).





- Si las actuaciones subvencionadas que realicen los ayuntamientos las ejecuta un contratista, la contratación de éste se tendrá que realizar mediante la tramitación del procedimiento de contratación que corresponda por razón de la cuantía, de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Las actuaciones que ejecuten los beneficiarios deberán haber sido realizadas entre la fecha en la cual los técnicos del Consell de Mallorca realicen la visita inicial y el 21 de diciembre de 2018, salvo las actuaciones de mantenimiento, limpieza y conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten especial cuidado (dirigida a ayuntamientos), las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero y 21 de diciembre de 2018.

- También hay que acompañar el justificante de pago de alguna de las siguientes formas:

- a) Fotocopia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago, en el que figuren: la fecha del documento, el importe (a fin de que quede identificado el pago de la factura) así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
- b) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo. Siempre que esté vencido. (Se deberá adjuntar el extracto bancario).
- c) Si el pago es con tarjeta deberá acreditarse que la tarjeta pertenece a la cuenta bancaria del beneficiario (Se deberá adjuntar el extracto bancario).
- d) En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

En el caso de que tengan que devolver las facturas o justificantes originales, a petición del beneficiario, se reflejará, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Si el gasto justificado excede del presupuesto en base al cual se concedió la subvención, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto en base al cual se concedió y subvencionar la actuación, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida.

El Consorci de la Serra de Tramuntana podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

3. La administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18/11/03) y del artículo 87 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

4.- Plazo de presentación de la justificación: el beneficiario debe presentar las memorias mencionadas lo antes posible una vez terminado el proyecto subvencionado y, en todo caso, la fecha máxima de presentación será el día 21 de diciembre de 2018.

#### **Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del capítulo II del título preliminar y, especialmente, las del artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18/11/03); y las del artículo 9 del Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017); las recogidas en esta convocatoria, y demás normativa que sea aplicable.

2. Son obligaciones mínimas de los beneficiarios:

A) Respecto a la ejecución del proyecto:

a) Llevar a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo máximo que se establezca, en las condiciones y con las características que se presentó o, en su caso, con las modificaciones comunicadas y con las posibles prescripciones técnicas establecidas por la Comisión Técnica de Valoración.

b) Acreditar ante el Consorci de la Serra de Tramuntana la realización de las actividades del proyecto subvencionado que fundamentan la concesión de las ayudas y justificar su realización, en los plazos y en las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión de las ayudas. En su caso, se le debe comunicar cualquier modificación que se produzca, tal como recoge el apartado decimocuarto de esta convocatoria.

c) Proporcionar al Consorci de la Serra de Tramuntana y/o al órgano instructor, toda la información complementaria referente a cualquier punto de las actividades y que se considere oportuna.





d) Comunicar inmediatamente al Consorci de la Serra de Tramuntana cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consorci para hacer cualquier modificación del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y se especificarán las repercusiones presupuestarias que impliquen.

B) Respecto de las obligaciones administrativas:

a) Estar, en el momento del pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca y con el Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial. Esta circunstancia se debe acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago, y la comprobará el Consell de Mallorca o el Consorci Serra de Tramuntana, ya que la presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa en contrario.

b) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consorci de la Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial en la realización de las actividades subvencionadas. A tal efecto, se deberá colocar y mantener en un lugar visible una placa donde conste el patrocinio del Consorci o bien el logotipo o identificaciones corporativas del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial (estos distintivos se podrán recoger en las dependencias del Consorcio con antelación suficiente). La placa identificativa del Consorci deberá colocarse desde el momento de la concesión de la subvención, hasta un año después de la justificación de la realización del proyecto objeto de subvención

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

d) Las responsabilidades civiles o penales derivadas de las actuaciones concretas recaerán exclusivamente sobre la persona o entidad que la promueve.

e) En caso de tratarse de una actuación de recuperación del paisaje agrícola y su entorno, que son actuaciones dirigidas a los particulares o entidades sin ánimo de lucro, o una actuación de recuperación de los espacios forestales y agrícolas de titularidad municipal, cuando el actuación sea en un espacio forestal, es necesario aportar informe del órgano competente en materia forestal.

f) Disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que de acuerdo con la legislación vigente le sean exigibles.

C) Respecto de las obligaciones económicas:

a) Comunicar al Consorci la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, no se hace constar lo contrario.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consorcio, del Consell Insular de Mallorca, de la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

c) Comunicar al Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la solicitud o la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.

d) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el Título II y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

D) El beneficiario deberá tomar las medidas adecuadas para mantener el espacio o el elemento rehabilitado en un buen estado de conservación, durante un período de 5 años.

#### **Decimoctavo. - Subcontratación**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 LGS y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

#### **Decimonoveno.- Revocación y reintegro.**

Las subvenciones y ayudas serán de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y al Reglamento de subvenciones y no serán invocables como precedentes.



Los órganos competentes del Consorci de la Serra de Tramuntana podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en este reglamento, el cual vendrá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto en la legislación vigente. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, ésta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y el resto de normativa que sea aplicable.

#### **Vigésimo.- Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el título VI de la Ordenanza General del Consell de Mallorca y resto de la normativa que le sea aplicable.

#### **Vigésimo primero.- Normativa de aplicación.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en los apartados anteriores; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; los estatutos del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, publicados en el BOIB núm. 58, de 19 de abril de 2011 y demás normativa que sea de aplicación.

Supletoriamente será de aplicación el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

#### **Vigésimo segundo.- Comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

El Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General del Consell de Mallorca, remitirá a la base de datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de la resolución de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.

#### **Vigésimo tercero.- Recursos**

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse el recurso de alzada ante el presidente del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime oportuno y pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **ANEXO I -SOLICITUD -**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DEL CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y





ARQUITECTÓNICOS CON VALORES PATRIMONIALES, PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO Y LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y / O FORESTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y EL MANTENIMIENTO, LA LIMPIEZA Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO, QUE ESTÉN SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza:                      Núm.:                      Piso:

Localidad:                      CP:

Teléfono de persona de contacto:                      Fax:

Correo electrónico:

## UBICACIÓN DE LA FINCA DONDE SE TIENE QUE REALIZAR LA ACTUACIÓN

Municipio:

Polígono:      Parcela:

Dirección:

## DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL /PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represento la entidad solicitante en calidad de:

## DECLAR BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Que acepto las normas establecidas en la convocatoria de subvenciones para el año 2018 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características necesiten de un especial cuidado, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana.

2) Que adjunto la documentación exigida.

3) Que en relación el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:

Si se recuperará y compensará.

No se recuperará ni compensará.

## SOLICITO:

Acogerme a la subvención económica del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial de acuerdo con la presente convocatoria:

- Línea de actuación:

recuperación y la restauración de elementos etnológicos y arquitectónicos (dirigida a ayuntamientos, particulares y entidades sin ánimo de lucro).

recuperación del paisaje agrícola y su entorno (dirigida a particulares y entidades sin ánimo de lucro). Se realizarán los trabajos con medios propios:

Sí

No

recuperación de espacios forestales i/o agrícolas de titularidad municipal (dirigida a ayuntamientos). Es realizarán los trabajos con medios propios:





Sí

No

mantenimiento, limpieza y conservación de espacios de especiales características naturales y/o patrimoniales (dirigida a ayuntamientos). Es realizarán los trabajos con medios propios:

Sí

No

- Presupuesto de la actuación: \_\_\_\_\_

- Importe que se solicita: \_\_\_\_\_

- Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

En el caso de que el tipo de actuación sea recuperación del paisaje agrícola y su entorno, o bien recuperación de espacios forestales i/o agrícolas de titularidad municipal, rellenar la información siguiente:

Nombre de la finca: \_\_\_\_\_

Superficie de actuación: \_\_\_\_\_ hectáreas

Objeto:

Olivar

Otros cultivos: (especificar cuales) \_\_\_\_\_

Espacios forestales (solo para ayuntamientos) \_\_\_\_\_

Tipo de actuación:

Trabajos silvícolas:

Desbroce o limpieza de vegetación invasora.

Eliminación de restos vegetales o de especies invasoras (quema controlada)

Talas de pinos. Número aproximado de pies a eliminar: \_\_\_\_\_

Regeneración de olivar (Podas)

Regeneración de otros cultivos: (especificar cuales) \_\_\_\_\_

Extracción de pies muertos

Apertura de hoyos

Plantaciones

Otros trabajos: \_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ d' \_\_\_\_\_ de 2018

CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL

### ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE -

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Nombre o razón social:

DNI / CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza:      Núm.:      Piso:

Localidad:      CP:

Teléfono de persona de contacto:      Fax:

Correo electrónico:

#### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/69/1009840





Nombre y apellidos:  
 DNI / NIE:  
 Teléfono:  
 Correo electrónico:  
 Represento a la entidad solicitante en calidad de:

**DECLARO**

bajo mi responsabilidad, que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ni en las del artículo 10 (Apartados 1 y 2) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones .

El solicitante (Firma)	El gerente del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial
_____	_____
(Nombre y apellidos)	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL**

**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE -**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PEDIDO NINGÚN OTRO SOPORTE, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTE PROYECTO.

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Nombre o razón social:  
 DNI / CIF:  
 Domicilio (a efectos de notificaciones):  
 Calle o plaza: Nº: Piso:  
 Localidad: CP:  
 Teléfono de persona de contacto: Fax:  
 Correo electrónico:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)**

Nombre y apellidos:  
 DNI / NIE:  
 Teléfono:  
 Correo electrónico:  
 Represento a la entidad solicitante en calidad de:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

No haber solicitado otra ayuda o subvención para este proyecto.

Haber pedido otra ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación de la relación de los soportes, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_

Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marque con una "X" la casilla correspondiente

( ) No resuelta

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/69/1009840





- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_

Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marque con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_

Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marque con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_

Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marque con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

(Firma)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL**

### ANEXO IV

### SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

#### DATOS DEL PERCEPTOR

NIF DEL PERCEPTOR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/69/1009840





APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

**DATOS BANCARIOS**

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL				
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA NÚM.	

Bajo mi responsabilidad declaro que estas fechas corresponden a la cuenta corriente o la libreta abierta a mi nombre.

Palma, a \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD  
DE LA ENTIDAD BANCARIA  
(Estos datos coinciden con  
las que constan en esta oficina)

El Director / El Delegado    El Perceptor

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

(Sello de la entidad bancaria)

**CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL****ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE SUS INGRESOS Y GASTOS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Nombre o razón social:

DNI / CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza:                      Núm.:                      Piso:

Localidad:                      CP:

Teléfono de persona de contacto:                      Fax:

Correo electrónico:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)**

Nombre y apellidos:

DNI / NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represento a la entidad solicitante en calidad de:

En relación con el proyecto subvencionado por el Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, dentro de la convocatoria de



subvenciones para el año 2018 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, bajo mi responsabilidad,

**DECLARO**

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada por el Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, en su caso- el coste del proyecto subvencionado.
- 3.- Que se adjunta memoria técnica del proyecto realizado (donde se haga constar la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos, así como cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal .
- 4.- Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados y que éstas no superan el valor de mercado.
- 5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.
- 6.-Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, éste:

Es recuperado y compensado.

No es recuperado ni compensado.

(Nota: La relación de gastos, que se ha de estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención del Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, otras subvenciones solicitadas y/o recibidas, y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los gastos debe coincidir con el de los ingresos y se explicarán las desviaciones significativas respecto al presupuesto inicial).

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia rellena y firmada junto con:

- a) Memoria técnica
- b) Facturas originales correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado.
- c) Relación final de ingresos y gastos (firmada por el representante legal).

(Firma)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL**

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUENTA JUSTIFICATIVA**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Nombre o razón social:

DNI / CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm.: Piso:

Localidad: CP:

Teléfono de persona de contacto: Fax:

Correo electrónico:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)**





Nombre y apellidos:  
DNI / NIE:  
Teléfono:  
Represento a la entidad solicitante en calidad de:

En relación al proyecto subvencionado por el Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, dentro de la convocatoria de subvenciones para el año 2018 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana , bajo mi responsabilidad,

**DECLARO**

1.- Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) INGRESOS:

Subvención Consorci Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial:

\_\_\_\_\_ €

Otras subvenciones o ayudas:

\_\_\_\_\_ €  
\_\_\_\_\_ €  
\_\_\_\_\_ €

TOTAL INGRESOS \_\_\_\_\_ €

B) GASTOS

Núm	Núm.Fra.	Fecha Fra. (DD / MM /AAAA)	Proveedor	CIF	Concepto	Total (base imponible)	IVA	TOTAL	Fecha pago (DD / MM /AAAA)	Forma Pago

Esta relación corresponde al coste total definitivo del proyecto subvencionable, los justificantes se adjuntan.

TOTAL GASTOS \_\_\_\_\_ €

C) DESVIACIONES

Indicar las desviaciones acontecidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explique el motivo:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/69/1009840







### CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL

#### ANEXO VII

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF / NIF \_\_\_\_\_, en relación a la subvención concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones para el año 2018 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y / o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana para llevar a cabo el proyecto \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- ( ) 1.- Los gastos relacionados del proyecto por importe de ..... € corresponden sin ninguna duda a la actividad subvencionada.
- ( ) 2.- El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.
- ( ) 3 El impuesto indirecto, IVA, de las facturas es recuperado y compensado.

Y para que conste, firmo esta declaración, a \_\_\_\_\_, el \_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_

### CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL

#### ANEXO VIII

#### ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Nombre o razón social:

En cargo de:

DNI / CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza:                                  Núm.:                  Piso:

Localidad:                                  CP:

Teléfono de persona de contacto:                  Fax

Correo electrónico:

#### CERTIFICA:

Que en la reunión de día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la / el \_\_\_\_\_ (indicar el órgano que tomó el acuerdo), se acordó el nombramiento del Sr / Sra \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ (cargo) de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y por un mandato de \_\_\_ años,

Y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

Asimismo, declaro que este nombramiento como representante de dicha entidad continúa vigente a fecha de hoy.

(Firma) y sello.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

### CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL



**ANEXO IX - DECLARACIÓN RESPONSABLE -**

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓ CON LOS CAMINOS PÚBLICOS Y CON LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Nombre o razón social:

DNI / CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm.: Piso:

Localidad: CP:

Teléfono de persona de contacto: Fax:

Correo electrónico:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)**

Nombre y apellidos:

DNI / NIE:

Teléfono:

Represento a la entidad solicitante en calidad de:

En relación con la solicitud de subvención que he presentado dentro de la convocatoria de subvenciones para el año 2018 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, y el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana , bajo mi responsabilidad,

*DECLAR SOTA LA MEVA RESPONSABILITAT*

- Que por la finca en la cual se tiene que realizar la actuación no discurre ningún camino que tenga una servidumbre pública de paso o tenga la consideración de camino público por estar éste, inventariado o catalogado por la Administración, y por el cual no se permita el libre acceso a la población.

- Que sobre la finca en la cual se haya realizado la actuación no ha recaído una resolución sancionadora en materia de infracción urbanística en los ocho años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), en los términos que se recogen en el punto 3, apartado 6, de esta convocatoria de subvenciones.

Y, para que conste, firmo esta declaración, a \_\_\_\_\_, el \_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_

**CONSORCI SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL**

